

**DECLARACION JURADA**  
**LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL**  
**“ADQUISICION DE TINTAS Y TONER” – ID N° 476.429**

Que, esta Convocante manifiesta que ha suscripto el Contrato N° 06/2025, Contrato N° 07/2025, Contrato N° 08/2025, Contrato N° 09/2025 en fecha 17 de noviembre del año 2025, con la empresa: Data Systems S.A. Emisora de Capital Abierto, RUC N° 80013889-9, Michel Denis Has Báez, RUC N° 5607772-6, Office Compu S.A., RUC N° 80013316-1, Paraguay Insumos. Com S.A., RUC N° 80096504-3


Que, la Defensoría del Pueblo, no se ajustó a lo establecido en el Artículo 105 del Decreto Reglamentario N°2264/2024, el cual dispone que: “El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se podrá revocar la adjudicación, en cuyo caso se le ejecutara la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la DNCP. La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato. Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme con las respectivas normas de cada contratante. Los contratos adquieren fecha cierta cuando sean suscriptos por ambas partes. Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación”.

Que, exceptuándose los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificadas, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieren hacer en un plazo menor, considerando también que en este caso la probabilidad de que surja una protesta es nula, debido a que se ha presentado un solo oferente.

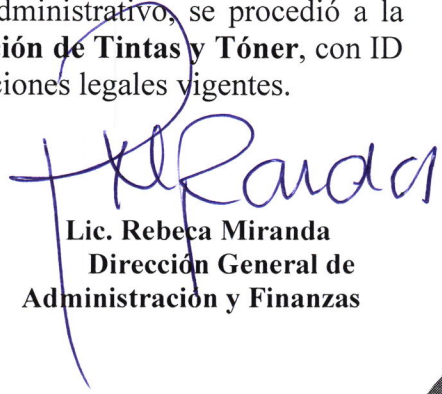
Que la Defensoría del Pueblo tiene la urgencia radica en que la falta de estos insumos afectaría directamente la operatividad institucional, se fundamenta igualmente en la perentoriedad de los plazos establecidos por la Resolución N° 1567/25, pudiendo generar retrasos en los procesos administrativos y en la atención a la ciudadanía.

Por tal motivo, la Convocante consideró necesario proceder con la formalización en un plazo reducido, a fin de evitar la interrupción de las actividades esenciales y garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales.

Que, debido a todo lo expuesto anteriormente, y considerando la necesidad impostergable de asegurar la continuidad operativa de la Entidad Convocante mediante la provisión de insumos esenciales para el funcionamiento administrativo, se procedió a la formalización del contrato correspondiente para la **Adquisición de Tintas y Tóner**, con ID N° 476.429, en un plazo menor al establecido en las disposiciones legales vigentes.

  
**Ing. Diana Fernández**  
Dirección de la UOC



  
**Lic. Rebeca Miranda**  
Dirección General de  
Administración y Finanzas

Avda. Ygatimi 705 esq. Juan E. O'Leary.  
Asunción – Paraguay

[www.defensoriadelpueblo.gov.py](http://www.defensoriadelpueblo.gov.py)

[defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py](mailto:defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py)